



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Olazti
JOSEBA VIZUETE ASCARGORTA
23/07/2026



**Olazti
Olazagutia**

Udala. Ayuntamiento
NIF: P3118900D

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 315164D

“CONVENIO DE COLABORACIÓN”

**PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN
DE LA OBRA:**

“Renovación de redes y pavimentación en Kale Txikia - Olazti”
EN ORDEN AL

“Plan Inversiones Locales 2026-2028”

En Olazti/Olazagutia, a 22 de julio de 2026



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de
Olazti
SANDRA MARTINEZ GUTIERREZ
23/07/2026



OLAZTI

Código Seguro de Verificación: FLCA AC92 79HR HMRY T3NA

hitzarmena Mankomunitatearekin / convenio con Mancomunidad - SEFYCU 357571

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.olazti.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Olazti
JOSEBA VIZUETE ASKARGORTA
23/07/2026



**Olazti
Olazagutía**

Udala Ayuntamiento
NIF: P3118900D

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 315164D

REUNIDOS

De una parte, D. Joseba Vizuet Askargorta, Alcalde-Presidente de la M.I. Ayuntamiento de Olazti, quien actúa en nombre y representación del mismo, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 17 de junio del 2023.

De otra parte, D. Aitor Larraza Carrera, en su calidad de Presidente de Mancomunidad de Sakana, quien actúa en nombre y representación del mismo, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 27 de 07 de 2023.

Las personas intervinientes, con la representación con que respectivamente actúan, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y a tal efecto

EXPONEN

I.- El artículo 21 de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales dice que se podrán suscribir convenios de colaboración para la gestión de obras a ejecutar conjuntamente entre varias entidades locales.

II.-. Igualmente, el artículo 70 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece que *“Las entidades locales de Navarra podrán cooperar entre sí a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones. Dichos convenios o acuerdos contendrán los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, las precisiones oportunas sobre su duración y disolución y determinarán los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudiesen plantearse”*.

También el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, posibilitan la suscripción de este tipo de convenios.

III.- Mediante Resolución 5E/2026, de 19 de enero del Director General de Administración Local y Despoblación se aprobó la relación provisional de inversiones incluidas dentro de las líneas de inversión de "Redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales" y "Pavimentaciones con redes" incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2026-2028.

En sus anexos, referido a la relación provisional de inversiones de “Redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales” se incluye la inversión “OLAZTI. Renovación redes en Kale Txikia” (exp. 0021-PL02-2025-000081) cuyo titular es la Mancomunidad de Sakana y la inversión “Red de pluviales en calle Txikia” (exp. 0021-PL02-2025-000320) cuyo titular es el Ayuntamiento de Olazti, y en el apartado de “Pavimentación con redes” se incluye la inversión “Pavimentación de calle Txikia” (exp. 0021-PL51-2025-000126) cuyo titular es el Ayuntamiento de Olazti.

El objeto de la inversión se refiere a la misma calle, Kale Txikia, en la que concurren competencias de dos entidades locales diferentes, es por ello, que resulta conveniente que la ejecución de las inversiones en la misma se haga de forma conjunta para garantizar una gestión adecuada y eficaz.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Olazti
SANDRA MARTINEZ GUTIERREZ
23/07/2026



OLAZTI

Código Seguro de Verificación: FLCA AC92 79HR HMR Y T3NA

hitzarmena Mankomunitatearekin / convenio con Mancomunidad - SEFYCU 357571

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.olazti.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Olazti
JOSEBA VIZUETE ASCARGORTA
23/07/2026



**Olazti
Olazagutía**

Udala. Ayuntamiento
NIF: P3118900D

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 315164D

Por todo lo anterior y habida cuenta del interés público de la actuación pretendida las partes acuerdan otorgar el presente convenio de colaboración con objeto de gestionar las actuaciones necesarias y de acuerdo a las siguientes disposiciones.

BASES

Disposiciones Generales

Base 1ª.- El objeto del presente convenio de colaboración es el establecimiento de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Olazti y la Mancomunidad de Sakana, a efectos de la ejecución de las obras necesarias, previa a la inclusión definitiva de los correspondientes proyectos de obras y dirección de la inversión para redes de abastecimiento, saneamiento, pluviales y pavimentación de Kale Txikia en una única fase.

Estas inversiones están identificadas en el Plan de Inversiones Locales 2026-2028 de esta forma:

Ayuntamiento de Olazti, pluviales: Importe total obra sin IVA 42.657,64 €, importe auxiliable sin IVA 41.670,10 €, aportación 85%, 35.419,59 €.

Ayuntamiento de Olazti, pavimentación con redes: Importe total obra sin IVA 179.223,22 €, importe auxiliable 121.561,04€ aportación 85% , 103.326,88.

Mancomunidad de Sakana: Importe total obra sin IVA 53.667,93 €, importe auxiliable 52.425,51 €, aportación 70%, 36.697,86 €.

Base 2ª.- El ámbito territorial en el que producirá efectos el presente Convenio, será el de las entidades locales que lo suscriben.

Base 3ª.- La vigencia del presente convenio se aplica desde la presentación del Proyecto para su inclusión definitiva, adquiriendo un plazo de vigencia necesario hasta la finalización de la relación, más allá de la ejecución y recepción de la obra, siendo partes en las reclamaciones que pudiera haber dentro o fuera del plazo de garantía y sus posibles consecuencias e incluso hasta la resolución firme en caso de existir litigio judicial. En virtud del artículo 49.h) la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el plazo máximo de vigencia se fija en cuatro años prorrogables otros cuatro años. En caso de expirar el plazo mencionado, pero existiendo relación contractual entre las partes, suscribirán de nuevo un convenio que regule la situación en que se encuentre cuando el objeto de contrato sea el mismo, es decir, la obra de renovación de pavimentación y redes de Kale Txikia de Olazti.

Base 4ª.- Por acuerdo de las entidades locales que suscriben este Convenio, el Ayuntamiento de Olazti, será el encargado de la gestión conjunta de las obras y el desarrollo de las inversiones arriba referenciadas. En cualquiera de las actuaciones o fases objeto del presente convenio, previo informe de la Comisión de Coordinación y Acuerdo de las entidades afectadas, podrá modificarse la entidad local a la que se encargue la gestión conjunta de las obras y el desarrollo de las inversiones arriba referenciadas.

No obstante, cada entidad actuará ante la Dirección General de Administración Local como titular de su expediente en la inversión.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de
Olazti
SANDRA MARTINEZ GUTIERREZ
23/07/2026



OLAZTI

Código Seguro de Verificación: FLCA AC92 79HR HMR Y T3NA

hitzarmena Mankomunitatearekin / convenio con Mancomunidad - SEFYCU 357571

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.olazti.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Olazti
JOSEBA VIZUETE ASCARGORTA
23/07/2026



**Olazti
Olazagutía**

Udala. Ayuntamiento
NIF: P3118900D

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 315164D

Serán los Órganos del Ayuntamiento de Olazti, los obligados, en el transcurso de la licitación, adjudicación y desarrollo de la obra, a dar cumplimiento de las exigencias normativas que sobre cualquier materia, exija la legislación vigente en cada momento.

Comisión de Coordinación

Base 5ª.- Los comparecientes acuerdan constituir una Comisión de Coordinación, de carácter paritario, a fin de evaluar el cumplimiento del Convenio, sugerir e instrumentar propuestas de actuación y servir de punto de encuentro entre las entidades locales interesadas siendo su funcionamiento idéntico al de los Ayuntamientos.

Será Presidente de la Comisión el representante del Ayuntamiento de Olazti.

Base 6ª.- En lo relativo las sucesivas fases de ejecución de las obras, liquidación del contrato y posteriores derechos u obligaciones que puedan surgir objeto del presente convenio, la representación de cada Entidad Local en la citada Comisión, será la igual al porcentaje de aportación al proyecto de cada Entidad.

Base 7ª.- Las funciones de la Comisión de Coordinación, serán las siguientes:

- Asesorar y fiscalizar en el cumplimiento de los objetivos que motivan la formalización del Convenio.
- Supervisar y validar las propuestas técnicas que se adopten conforme al Proyecto técnico ya presentado y validado por ambas entidades, de manera previa a su tramitación por el Ayuntamiento de Olazti, y previa consulta a la Mancomunidad de Sakana en lo que se pueda ver afectada.
- Supervisar e informar las diferentes fases de ejecución de obra, con una periodicidad trimestral. Deberá reunirse con la Dirección facultativa para la obtención de informe con resultado favorable sobre la fase de la obra ejecutada y certificada. Desde la presentación de las certificaciones parciales y final la DF tendrá un plazo de 15 días para la elaboración del informe.
- Informar sobre las posibles modificaciones y desviaciones de obra que supongan incrementos o disminuciones superiores al cinco por cien del presupuesto de ejecución material, o que por sus características o naturaleza puedan tener consecuencias en la posterior prestación del servicio.
- Someter a la consideración del Ayuntamiento de Olazti y de la Mancomunidad de Sakana, propuestas de mejora o modificación de obras.
- Estudiar e Informar la separata de las cuentas, memorias e informes derivados del objeto del presente Convenio.
- Al menos dos de sus miembros serán parte integrante de la Mesa de contratación que se cree con objeto de la licitación de las obras.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de
Olazti
SANDRA MARTINEZ GUTIERREZ
23/07/2026



OLAZTI

Código Seguro de Verificación: FLCA AC92 79HR HMRY T3NA

hitzarmena Mankomunitatearekin / convenio con Mancomunidad - SEFYCU 357571

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.olazti.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Olazti
JOSEBA VIZUETE ASCARGORTA
23/07/2026



**Olazti
Olazagutía**

Udala Ayuntamiento
NIF: P3118900D

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 315164D

- Cualquier otra función que le sea asignada por la unanimidad de las entidades firmantes del Convenio.

Base 8ª.- La Sede de la Comisión de Coordinación estará ubicada en la Casa Consistorial del Municipio de Olazti, donde se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre.

Base 9ª.- Las funciones de la Secretaría de la Comisión serán ejercidas por quien ejerza las funciones de la Secretaría del Ayuntamiento de Olazti, y en su defecto, por quien ejerza las funciones de la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios de Sakana.

Base 10ª.- De las sesiones de la Comisión de Coordinación se levantará Acta, en la que se incluirán los Informes y propuestas elaborados por la misma, que será notificada a las entidades intervinientes en el presente Convenio.

Derechos y Obligaciones

Base 11ª.- Las entidades firmantes del presente Convenio, se comprometen a impulsar con celeridad y voluntad firme, las actuaciones y demás gestiones necesarias encaminadas a la consecución de la solución técnica adoptada, así como a realizar las aportaciones económicas que se deriven del acuerdo alcanzado entre ellos en relación a los costes de financiación de las obras.

Base 12ª.- En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Coordinación.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, el mismo dará lugar a la resolución del convenio con posible indemnización a cargo de la parte incumplidora por los perjuicios causados.

Régimen Económico

Base 13ª.- Los firmantes del presente acuerdo, deciden asumir cada uno la financiación del proyecto del que es titular.

Base 14ª.- Corresponderá al Ayuntamiento de Olazti la licitación de los contratos de servicios y obras necesarios para la ejecución de las inversiones. En cualquiera de las actuaciones o fases objeto del presente convenio, previo informe de la Comisión de Coordinación y Acuerdo de las entidades afectadas, podrá alterarse la entidad local a la que se encargue la licitación de los contratos de servicios y obras necesarios para la ejecución de las inversiones.

Los pliegos que rijan la contratación del proyecto, dirección y ejecución de obras dispondrán que en las ofertas de los contratistas deberán especificarse y diferenciarse aquellas partes referidas a la inversión de redes de abastecimiento y saneamiento, de la referida a pavimentación y pluviales.

De igual forma se requerirá que la expedición de las certificaciones y las facturas derivadas de la ejecución del contrato, así como las de dirección de obra, se realicen



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de
Olazti
SANDRA MARTINEZ GUTIERREZ
23/07/2026



OLAZTI

Código Seguro de Verificación: FLCA AC92 79HR HMR Y T3NA

hitzarmena Mankomunitatearekin / convenio con Mancomunidad - SEFYCU 357571

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.olazti.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Olazti
JOSEBA VIZUETE ASCARGORTA
23/07/2026



**Olazti
Olazagutía**

Udala Ayuntamiento
NIF: P3118900D

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 315164D

diferenciando ambas inversiones, de tal forma, que los gastos imputados a cada inversión sean perfectamente identificados y a nombre de cada entidad.

Normas de desarrollo de la presentación de la documentación exigida en el Plan de Inversiones Locales ante la Dirección General de Administración Local

Base 17ª.- Corresponderá a cada entidad local, la tramitación ante el Gobierno de Navarra del procedimiento que, conforme a la normativa reguladora del Plan de Inversiones Locales 2026-2028, resulte necesario para la obtención de la correspondiente aportación.

En la tramitación, las certificaciones diferenciarán y especificarán las inversiones afectadas.

Tanto las certificaciones como las facturas deberán ser firmadas por el órgano competente de cada entidad local con carácter previo a la presentación de la documentación ante Gobierno de Navarra.

El contratista y la dirección de obra emitirán facturas separadas correspondientes a cada inversión. La correspondiente a redes de saneamiento y abastecimiento a nombre de la Mancomunidad, y las correspondientes a las obras de pavimentación y pluviales a nombre del Ayuntamiento.

Resolución del Convenio

Base 18ª.- Serán causas de la resolución del presente Convenio, las siguientes:

- a) La adopción por las Entidades integrantes del presente convenio, de otras fórmulas jurídicas de colaboración encaminadas a la misma finalidad;
- b) El transcurso del plazo de vigencia del contrato sin haberse acordado la prórroga del mismo;
- c) Las demás causas previstas en las leyes que fueran de aplicación.

Resolución de Conflictos

Base 19ª.- Las cuestiones que se susciten con motivo de las actuaciones derivadas de la aplicación del Convenio, y que no puedan resolverse por las previsiones contenidas en el mismo, así como los casos de conflicto en la aplicación o dudas en la interpretación de sus Bases, serán resueltos en primer lugar mediante Informe de la Comisión de Coordinación, que deberá ser ratificado por las entidades locales afectadas. En caso de no producirse dicha ratificación se procederá de conformidad a la normativa aplicable al efecto a las actuaciones de las Entidades Locales de Navarra, procurándose, no obstante, de manera previa, la negociación de soluciones consensuadas a través de reuniones conjuntas de representantes de las dos Entidades y sometimiento, en su caso, al informe que al respecto emita el Departamento Administración Local del Gobierno de Navarra.

Y en prueba de conformidad de las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Olazti
SANDRA MARTINEZ GUTIERREZ
23/07/2026



OLAZTI

Código Seguro de Verificación: FLCA AC92 79HR HMRY T3NA

hitzarmena Mankomunitatearekin / convenio con Mancomunidad - SEFYCU 357571

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.olazti.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Olazti
JOSEBA VIZUETE ASCARGORTA
23/07/2026



**Olazti
Olazagutía**

Udala Ayuntamiento
NIF: P3118900D

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 315164D



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de
Olazti
SANDRA MARTINEZ GUTIERREZ
23/07/2026

**AYUNTAMIENTO DE OLAZTI,
EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

Fdo. Joseba Vizuite Askargorta.

Ante mí, La Secretaria municipal

**MANCOMUNIDAD DE SAKANA,
EL PRESIDENTE,**

Fdo. _____.

Ante mi, el Secretario de la Mancomunidad



OLAZTI

Código Seguro de Verificación: FLCA AC92 79HR HMRY T3NA

hitzarmena Mankomunitatearekin / convenio con Mancomunidad - SEFYCU 357571

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.olazti.es/>